

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- Incidente del **SUP-JDC-252/2026**
- **SUP-JDC-303/2026**
- Incidente del **SUP-JLI-38/2025**
- **SUP-REC-250/2026 y SUP-REC-251/2026 acumulados**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-303/2026**, circulado por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-303/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es formalmente competente para conocer el presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda de juicio de la ciudadanía al Tribunal Electoral del Estado de Durango para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes al indicado Tribunal local.

De igual forma, el proyecto incidental del expediente **SUP-JDC-252/2026**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-252/2026. Incidente de aclaración de sentencia.

ÚNICO. Es improcedente la aclaración de sentencia.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-38/2025 y SUP-REC-250/2026 y acumulado**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-38/2025. Incidente de incumplimiento de sentencia.

PRIMERO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la actora.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto.

SUP-REC-250/2026 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los recursos.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite alguno a los expedientes que se analizan.

Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las quince horas del veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma: 29/06/2026 04:24:38 p. m.

Hash: 8m67eyVknrDlsLBOY1+x1IUcAK8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma: 29/06/2026 04:29:15 p. m.

Hash: yXXkLgR0XBHYDx1ekmOX3Fw4eGw=